



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

*Radicación: 2020 00666*

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** contra **NATALIA MATIZ ANGEL** y **KATHERINE MATIZ ANGEL** por las siguientes cantidades:

1.- **\$11'929.398,76,00** por concepto de capital pactado en el pagaré aportado, discriminadas en la demanda.

2.- **\$25.788,00** por concepto de seguros y otras obligaciones incorporadas en el pagaré.

3.- Por los intereses de mora mercantiles sobre el capital relacionado en el numeral primero desde el **31 de octubre de 2017** y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es [cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería al abogado **MARIO ZULUAGA GALLEGO** como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta el informe secretarial de fecha 27 de febrero de 2020 obrante a folio 17, en el que da cuenta de la recepción de documentos (Poder, Título Ejecutivo, CD, Copia de la demanda para el archivo y Copia para los demandados en 17 folios) por parte de la Oficina de Administración Judicial - Reparto al Juzgado Segundo Civil Municipal de Pereira Risaralda.

Sin embargo, se advierte que los mismos fueron remitidos **en un solo cuaderno de 12 páginas** a esta Sede Judicial en formato digital PDF a través del correo electrónico: [jcastelg@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcastelg@cendoj.ramajudicial.gov.co), **sin la solicitud de Medida Previa** que se señala en el citado informe secretarial, tal y como consta en formato *“índice del expediente judicial electrónico”*.

**NOTIFÍQUESE <sup>1</sup>**

**Firmado Por:**

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cca7c244d94b8f7a121cdb0db6c283cb9a42ccfba62ed6b6d652c26a80c2d2bc**

Documento generado en 01/10/2020 03:58:16 p.m.

---

<sup>1</sup>Decisión anotada en el estado No. 72 de 2 de octubre de 2020.